

SEGURIDAD SOCIAL

DERECHO A LA SALUD Y A LA PREVISIÓN SOCIAL

Jorge del Campo Balbontin.
Asociación Nacional de Jubilados Bancarios, A.G. Chile

La Seguridad Social está consagrada en la Constitución Política de la República de Chile, art. 19 N° 18° que establece el derecho a ella y manifiesta que

“La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.”

“El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la Seguridad Social.”

La Seguridad Social se puede definir como:

“El conjunto de principios que reconocen a todo ser humano el derecho a los bienes indispensables para prevenir sus contingencias sociales y cubrir sus efectos y que regulan las instituciones requeridas para ello.”

(Alfredo Bowen “Introducción a la Seguridad Social”)

Las contingencias sociales están íntimamente ligadas a los riesgos que impiden obtener el goce de una vida digna en la sociedad, riesgo que es aquel acontecimiento futuro e incierto, cuya realización no depende exclusivamente de la voluntad del individuo y que conduce a una disminución de su nivel de vida fundamental.

Los riesgos que dicen relación con la Seguridad Social se pueden clasificar en:

- De origen patológico: enfermedad, invalidez y accidentes del trabajo.
- De origen biológico: maternidad, vejez y muerte y
- De origen económico-social: paro forzoso, cargas familiares y otros.

La forma de minimizar los riesgos sociales es dándoles cobertura a través de los Seguros Sociales, los cuales son Obligatorios, Sin Fines de Lucro y con Financiamiento ya sea individual o compartido entre el trabajador, el patrón y el Estado.

En Chile los Seguros Sociales que tienen que ver tanto con la Salud como con la Previsión son básicamente:

- SISTEMA DE REPARTO.- La prima o cotización de la generación activa está sirviendo a la generación pasiva que le ha antecedido y así sucesivamente. El financiamiento es generalmente compartido.
- SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.- Cada activo cotiza en forma individual para solucionar sus contingencias futuras.
- SISTEMA SOLIDARIO. La cotización ha sido escasa o inexistente y el Estado se hace cargo de la contingencia de la Pensión.

Principales Seguros Sociales en Chile:

Ley 6.174 del 09/02/1938.- Crea la Medicina Preventiva

Ley 10.383 del 28/06/1952 Crea el Servicio de Seguro Social y el Servicio Nacional de Salud

Ley 10.986 del 08/11/1952 Establece la Continuidad de la Previsión

DL 3.500 del 13/11/1980 Crea el nuevo Sistema de Pensiones Administradora de Fondos de Pensiones AFP

Ley 18.469 del 23/11/1985 Crea el Fondo Nacional de Salud FONASA

Ley 18.933 del 09/03/1990 Crea el Sistema privado de Salud ISAPRES

Ley 19.123 del 08/02/1992 Crea el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud, PRAIS

LA SALUD

El derecho a la salud está consagrado en la Constitución Política de la República de Chile en el Art. 19 N°9º de la forma que a continuación se indica:

El derecho a la protección de la Salud.

El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.

Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud.

Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias.

Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea este estatal o privado.

Cotización y copago.

FONASA Cotización 7% de la Remuneración Bruta

Copago: Grupo A Carentes de Recursos o Indigentes. NO CANCELA

B Ingreso menor o igual a \$182.000 NO CANCELA

C Ingr mayor a \$182.000 y menor o igual a \$265.720

PAGA el 10%

D Ingreso mensual mayor a \$265.720 PAGA el 20%

MAYORES DE 60 AÑOS NO CANCELAN

ISAPRE Cotización a partir del 7% de remuneración bruta sujeto a plan expresado en UF, cancelan copago sujeto a montos deducibles.

LA PREVISIÓN

¿Qué se entiende por Pensión y cuál es su objetivo esencial?

“El concepto de pensión debe corresponder a la cantidad de dinero que tiene por propósito exclusivo sustituir a la remuneración normal de un trabajador que no puede seguir desempeñándose como tal, ya sea porque se invalidó, envejeció o falleció. De ahí que, para cumplir con el objetivo básico de este beneficio, nace como una condición elemental que el monto de la pensión debe ser lo más parecido posible al nivel de ingresos que percibía el trabajador durante su vida activa.”

A partir del 13/11/1980, con la promulgación del DL 3.500 se crea un nuevo Sistema de Pensiones basado en un Sistema de Capitalización individual, llamado Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, que reemplaza al antiguo Sistema de Pensiones que administraban 32 Cajas de Previsión y que basaban su Seguro en un sistema Solidario de Reparto.

Al 29 de Febrero de 2012 el sistema de AFPs canceló 925.608 pensiones con un monto promedio de UF 7,86 (\$176.557), en tanto el IPS (Instituto de Previsión Social) canceló a Enero del mismo año 749.415 pensiones de régimen con un monto promedio de \$177.785. El IPS, sucesor legal del antiguo sistema de pensiones está dando cumplimiento a las pensiones generadas durante su vigencia, ya que por no incorporarse nuevos cotizantes, año a año es menor el número y monto de dichas pensiones, tendiendo a desaparecer.

Por otra parte, con la Reforma Previsional aprobada el año 2008 que crea un Sistema de Pensiones Solidarias que beneficia a quienes no han logrado ahorrar un monto que les permita tener una pensión digna. Quienes no tienen ahorros previsionales pueden acceder a la Pensión Básica Solidaria.- Quienes tienen cotizaciones pero su monto es bajo el gobierno aporta un monto denominado Aporte Previsional Solidario. Por esta vía se incorporan al Sistema de Pensiones más de 1.100.000 personas que son sacadas de los niveles de pobreza en que vivían. Al 31 de Enero 2012 el promedio de las 617.365 pensiones pagadas por el concepto de Pensión Básica Solidaria fue de \$79.844 y el promedio de las 460.687 pensiones pagadas por el concepto de Aporte Previsional Solidario fue de \$47.253

El nivel de pobreza se mide por el IPC de Pobreza establecido por la CEPAL, basado en una Canasta Básica de Alimentos, cuyo valor al 30 de Marzo 2012 es de \$36.125 por persona integrante del grupo familiar al mes. Ingresos por 2 Canastas Básicas hacia abajo son pobres; ingresos iguales o inferiores a 1 Canasta Básica son indigentes.

Las pensiones de las AFPs al estar expresadas en UFs experimentan reajuste anual según la variación que haya tenido en el período ese indicador.

Las pensiones de los sistemas de Reparto y Solidario que cancela el IPS experimentan su reajuste conforme al alza que haya tenido en el período anual inmediatamente anterior el IPC determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas INE conforme a una Canasta de Productos definida para el sector ACTIVO de la fuerza laboral. Esta canasta está constituida por 368 productos, ordenados en 12 divisiones. Cada producto incide en un porcentaje previamente establecido sobre el total de la canasta. Del total de los productos de la canasta los Adultos Mayores sólo consumen 261 y la importancia de ellos sobre el total de la canasta es muy diferente al que tiene para la población activa. En anexo se incluye las divisiones de la canasta y sus ponderaciones y las ponderaciones propuestas para poder calcular el Índice de Precios al Consumidor IPC del Adulto Mayor, sin tener necesidad, en una primera etapa, de modificar las divisiones y los productos que la integran.

Como el hecho de estar pensionado hace perder al Adulto Mayor la capacidad de negociación, debe el Estado asumir ese rol de Justicia Social, reconociendo, además, que por la aplicación del sistema de cálculo del IPC por largos años se ha producido un lento pero inexorable deterioro en el monto de las pensiones, alejándolas así de la definición de pensión de la Superintendencia de Seguridad Social.

Proponemos, por tanto:

- Ponderar los productos de la canasta con que se fija el IPC de acuerdo a lo que consumen los Adultos Mayores, estableciendo los porcentajes que se señalan en el anexo.

- Reajustar sus pensiones anualmente en el monto que arroje este IPC del Adulto Mayor.
- Al monto así resultante agregarle el incremento que sobre el IPC obtiene anualmente la Asociación Nacional de Empleados Fiscales Anef a fin de mantener el valor adquisitivo.
- Por último el monto así resultante incrementarlo en un 10% anual en los próximos 10 años, con la finalidad de llevar la pensión al valor que ha ido perdiendo con el transcurso de los años por la aplicación de una herramienta, IPC , creada para el sector Activo y no el Pasivo

Por otra parte proponemos que el IPC de la Pobreza sea recalculado ya que al 30 de Marzo 2012 el valor de la Canasta Básica de Alimentos alcanzaba en Chile los \$36.125, lo cual fija en ese nivel de ingresos mensual por persona la calidad de indigencia.

El tener ingreso mensual por persona entre 1 y 2 Canastas Básicas de Alimentos (entre \$36.125 y \$72.250) fija el nivel de pobreza. Esos \$36.125 adicionales permiten escasamente movilizarse, cancelar gastos imprescindibles como luz, agua, gas, calefacción en invierno algunos remedios no proporcionados por el sistema público de salud y otros.

Nuestro trabajo como dirigentes sociales nos ha enseñado que hay eventos imprevistos que no los cubre ni el Estado ni ninguna otra institución, como son el aumento de las responsabilidades familiares producto de la cesantía no deseada.

Además sostenemos que el vivir en forma digna no sólo significa alimentarse lo suficiente para no desfallecer y poder gozar de los avances mínimos de la vida en sociedad sino que el ser humano también tiene derecho a la distracción, al acceso a la cultura, al salir de vacaciones, al poder consumir determinados productos alimenticios que está demostrado prolongan la vida, al poder mantener su capital odontológico, etc.

Por tanto proponemos que el nivel de pobreza parta en Chile en 3 canastas Básicas de Alimentos (\$ 108.375) mensuales por persona integrante del grupo familiar.

ANEXO 1

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

CANASTA

DIVISIÓN PROPUESTO	PROD	% VIGENTE	%
1.-Alimentos y Bebidas no Alcohol	76	17.87253	20
2.-Bebidas Alcohólicas y Tabaco	8	2.10142	1
3.-Prendas de Vestir y Calzado	47	5.07003	3
4.-Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y otros Combustibles	14	12.73379	15
5.-Muebles, Artículos para el Hogar y Para la Conservación cte. del Hogar	52	7.21683	2
6.-Salud	35	5.52446	20
7.-Transporte	24	18.73769	15
8.-Comunicaciones	8	4.00767	2
9.- Recreación y Cultura	48	9.22545	15
10.-Educación	10	6.19300	1
11.-Restaurantes y Hoteles	13	5.92649	1
12.-.Bienes y Servicios Diversos	33	5.39064	5
T O T A L E S	368	100.00000%	100%

FINANCIAMIENTO

- Eliminar la disposición que a partir de 1987 favorece la reinversión de capital para el pago de impuestos a los socios de Sociedades Anónimas, reemplazándolo por el pago de tributos sobre las utilidades devengadas.
- Disponer los intereses ganados por depósitos en el extranjero de los excedentes producidos por la venta de cobre a una tasa del 2%, lo que significó un ingreso en el año 2011 de US\$400.000.000.-
- Ingresos provenientes del Royalty minero que al 30 de Junio 2011 alcanzaron a US\$1.600.000.000.-
- Disminución del gasto público por concepto del Pago de Pensiones del antiguo Sistema de Pensiones, el cual, por no haber nuevos cotizantes desde 1980, año a año cancela menos pensiones, hasta que llegue a su total extinción.
- Establecer un sistema de Crédito Social administrado por el Estado.
- Crear una AFP Estatal
- Crear una CCAF administrada por el Estado.- Los puntos e, f y g destinarían sus utilidades en aumentar la Seguridad Social.